

reposición ante la Alcaldía Presidencia.

6.8 El concurso se desarrollará mediante la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I, y la entrevista señalada en el mismo Anexo.

6.9 La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso de méritos y la entrevista personal.

6.10 Finalizado el examen de todos los aspirantes que se hayan presentado y previa la suma de la puntuación obtenida, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el nombre del seleccionado o seleccionados y lo elevará a la Alcaldía para la formalización del correspondiente contrato y demás trámites que se señalen en estas bases.

7.— ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO.

7.1 El seleccionado/s por el Tribunal deberá presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la notificación de su conformidad por parte de la Alcaldía, la documentación que a continuación se indica:

- 1.— Fotocopia del D.N.I.
- 2.— Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 b), o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsión.
- 3.— Partida de Nacimiento.
- 4.— Declaración jurada de cumplir el requisito exigido en la letra e) de la Base 2 de esta convocatoria.
- 5.— Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.
- 6.— Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos de Aplicación.

7.2 Si dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor no se presentara la documentación, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones. La falsedad en los datos consignados podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado/s o en su caso, al despido. Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el candidato/s suscribirá/n el correspondiente contrato en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de aquel acto.

8.— NATURALEZA DEL CONTRATO Y ADSCRIPCIÓN DEL SELECCIONADO

8.1 La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1424/85 de 1 de agosto, de acuerdo con la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores.

8.2 La jornada de trabajo será la señalada legalmente por las normas que en cada momento dicte el Ministerio de Trabajo, o convenios Colectivos de empresa vigentes, la misma será distribuida con arreglo a la normativa vigente, por el responsable del servicio al que se adscriba el seleccionado/s.

8.3 Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.— NORMA FINAL.

9.1 En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, Ley 30/84 de 2 de agosto y cualquiera otra de legal y pertinente aplicación, y en especial, el R.D. anteriormente citado que regula la relación laboral del Servicio del Hogar Familiar.

9.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.3 Asimismo, la Administración podrá en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los arts. 109 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

A) CONCURSO DE MERITOS

Se valorarán los méritos que a continuación se indican de conformidad con la siguiente puntuación:

- 1.— Servicios prestados en el Ayuntamiento de Calahorra en funciones análogas a las de las plazas convocadas 0,20 puntos por cada mes de servicios prestados a la fecha de publicación de esta Convocatoria hasta un máximo de 5 puntos.
- 2.— Servicios prestados en la Administración del Estado o autonómica: 0,10 puntos por cada mes de servicios hasta un máximo de dos puntos.
- 3.— Haber realizado funciones de superior categoría a las del puesto convocado dentro de algún servicio del Ayuntamiento de Calahorra, con suficiencia y eficiencia demostradas, hasta un máximo de 1 punto.
- 4.— Por cada felicitación concedida por la Comisión de Gobierno, Alcaldía o Concejal Delegado del Servicio del Ayuntamiento de Calahorra, 1 punto

B) ENTREVISTA PERSONAL

De carácter obligatorio, consistirá en la valoración de la personalidad de los aspirantes y de su adecuación al puesto de trabajo y versará principalmente sobre preguntas que el Tribunal formule a los mismos sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo.

Puntuación máxima 5 puntos

C) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado, el aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio del puesto de trabajo convocado.

Calahorra, 16 de Enero de 1990.

Convocatoria de una plaza de Arquitecto Superior

II.B.47

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la contratación en régimen de derecho laboral y con sujeción a lo dispuesto en el R.D. 1989/84 de 17 de octubre, de un Arquitecto Superior para desempeñar las siguientes funciones:

- Dirección de los servicios Municipales de la oficina Técnica de Urbanismo.
- Redacción de Proyectos de Obra designados por la Corporación Municipal.
- Redacción de Informes y seguimiento de expedientes que requiera la Corporación.
- Planificación y desarrollo de planes urbanísticos.
- Cualesquiera otras relacionadas con los conocimientos propios de su profesión.

1.2 La persona contratada desarrollará su trabajo en régimen de plena disponibilidad y sometido al régimen de incompatibilidad vigente, no pudiendo simultanear el desempeño de este puesto con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente. Tampoco podrá desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del puesto, y en concreto, no podrá ejercer libremente su profesión dentro del término municipal de Calahorra.

2.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Arquitecto Superior.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las diferentes funciones.
- e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por Sentencia Judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

3.— PRESENTACION DE SOLICITUDES Y ADMISION

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcalde del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.000.- pts., ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

3.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.3 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4 Los aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

3.5 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

3.6 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

3.7 Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

3.8 De no presentarse recurso de reposición, se considerarán definitivamente excluidos para la realización de los ejercicios.

3.9 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición e los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.